ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

CRN 70/15
Cont 86/17

Yegros 944 c/ Tte.Fariña
Tel.:449991 - FAX.:
e-mail: alfa.seg@conexion.com.py
ASUNCIÓN,PARAGUAY

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
36.1509.0002467.0000	1509 (CAUCION /SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.)

Asegurado: INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL — Documento: 80002269-6

Domicilio: CONSTITUCION Y LUIS ALBERTO DE HERRERA — Localidad: ASUNCION

Tomador: FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL — Documento: 80010835-3

Domicilio: GUIDO SPANO Nº 3052 Y CONSEJAL VARGAS — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
12/04/2017	00:00 hs de 07/04/2017	00:00 hs de 05/11/2019	942	Gs. 165.000.000

Entre ALFA S.A. DE SEGUROS en adelante denominado "La Compañía" o "El Asegurador", garantiza a quién precedentemente se designa con el nombre de "El Asegurado", que resultare obligado a efectuarle "El Tomador", como consecuencia del incumplimiento, en tiempo y/o forma, de sus obligaciones derivadas del contrato suscripto con "El Asegurado", que se describe conforme a la propuesta presentada por "El Tomador", celebrando un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares Específicas, Particulares, declaraciones y contragarantía, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	5.809.091
I.V.A. s/Prima	580.909
Premio	6.390.000
Interés p/Finac.	0
Iva s/Interes	0
Costo del Finac.	0
COSTO FINAL	6.390.000

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 4
De Fecha: 23/11/1989

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro.
36-0009 | Res.Nº 279/98 | Fec. 24/08/1998

Agente: CABALLERO DE SARUBBI, MARIA AMERIC
Matrícula: 114 Tel: 603066

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		6.390.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	12/04/2017	6.390.000
TOTAL		6.390.000

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ing. Norma Franco
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

17-04-17

ALFA S.A. SEGUROS Y REASEGUROS

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Póliza Nro: 36.1509.0002467.0000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL

SUMINISTROS Y/O SERVICIOS-GTIA.ADJUDIC.

ALFA S.A. DE SEGUROS (El Asegurador); con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Condiciones Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, con domicilio en CONSTITUCION Y LUIS ALBERTO DE HERRERA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 165.000.000.- (Guaranies: Ciento Sesenta Y Cinco Millones .-)

que resulte obligado a efectuarle:

FALCON COMERCIAL E INDUSTRIAL SRL, con domicilio en GUIDO SPANO N° 3052 Y CONSEJAL VARGAS, ASUNCION - PARAGUAY

'EL TOMADOR', con motivo del incumplimiento de las obligaciones de mantener la oferta, y en su caso, firmar el contrato respectivo, en la forma y plazos requeridos que se mencionan a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA "ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL SERVICIO DE NEONATOLOGIA DEL HOSPITAL CENTRAL DEL IPS- AD REFERENDUM 2016", ITEM N° 3, DE ACUERDO AL CONTRATO N° 086/2017, RESULTADO DE LA LPN SBE N° 70/2015, ADJUDICADO SEGUN RESOLUCION C.A. N° 092-29/16 DE FECHA 01/11/2016.-

Queda especialmente convenido que El Asegurador, responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que de acuerdo con la Ley y el Contrato, motivo de este Seguro, corresponde efectuar total o parcialmente la garantía a que se hacen referencia ambos.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

CIRCULAR DNCP Nº 04/2012

DIRIGIDA A POTENCIALES OFERENTES, UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN (UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas comunica las siguientes directrices a ser observadas con relación a la Garantía de Mantenimiento de Oferta establecida en el artículo 39 de la Ley N° 2051/03 y artículo 51 del Decreto N° 21.909/03.

En ese sentido, se requiere que cuando la Garantía de Mantenimiento de la Oferta sea instrumentada en una póliza, la misma contenga en la cláusula de *"riesgo asegurado"*, cada una de las causales de ejecución de la póliza indicadas en las Instrucciones a los Oferentes del Pliego respectivo, que se citan a continuación:

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta se podrá hacer efectiva si:

a) un Oferente retira su oferta durante el período de validez de la oferta especificado en el Formulario de Oferta; o

b) Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la sub-cláusula 30.4 de las IAO; o

c) Si el adjudicatario no procede, por causa imputable al mismo a:

(i) firmar el contrato de conformidad con la cláusula 42 de estas IAO;

(ii) suministrar la Garantía de Cumplimiento de conformidad con la cláusula 43 de las IAO;

EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional

ALFA S.A. SEGUROS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

(iii) presentar los certificados expedidos por las autoridades competentes que le sean requeridos por la Convocante para comprobar que no se encuentra comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar con el Estado.

d) cuando se comprobare que las declaraciones juradas presentadas por el Oferente adjudicado con su oferta sean falsas.

e) si el adjudicatario no presentare las legalizaciones correspondientes para la firma del contrato, cuando éstas sean requeridas.

Se recuerda que conforme al artículo 58 del Decreto N° 21.909/03, la extensión de la Garantía en desacuerdo con los requerimientos del Pliego constituye una desviación, reserva u omisión significativa, motivo por el cual se solicita la observancia obligatoria de esta directriz en las contrataciones que sean publicadas desde la fecha de difusión de esta Circular.

De modo a facilitar a los oferentes el conocimiento de este requisito para la correcta presentación de sus ofertas, se podrá hacer mención igualmente en los Datos de la Licitación de los pliegos respectivos, en la sub cláusula referente al porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

ABOG. EDUARDO DE GASPERI
Director Nacional

Asunción, 16 de marzo de 2012.-

ALFA S.A. SEGUROS

SEGUROS PATRIMONIALES

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS

SEGURO DE CAUCIÓN

CLÁUSULA ADICIONAL Nº 6 - CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS (GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN)

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

CLÁUSULA 1 - Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado el pago en efectivo que debe recibir del Tomador como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares, suscripto con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago hasta el límite de la suma asegurada que se estipula en las Condiciones Particulares, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLÁUSULA 2 - Quedan excluidos del presente seguro, las obligaciones del Tomador:

a)Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del mismo.

b)Cuando el incumplimiento del mismo acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero; guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante) terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios); así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos; de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica; transmutaciones nucleares.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLÁUSULA 3 - Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el convenio accesorio de esta póliza, cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado.
Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador.
La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aún cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la Licitación o el Contrato, siempre que las mismas estén previstas en la Ley aplicable o en dichas bases y/o Contratos.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

CLÁUSULA 4 - El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado en el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador. El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de la intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.
Con la denuncia del siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a)Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas hechas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,
b)Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

CLÁUSULA 5 - Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

**********00000**********

ALFA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS